

La presente Adenda sobre el tratamiento de datos (en lo sucesivo, la «**Adenda**») entra en vigor desde el momento en que el Cliente facilita a Esri Datos personales (como se definen a continuación) de conformidad con la Ley de privacidad aplicable (como se define a continuación) y forma parte del Contrato marco u otro acuerdo escrito o electrónico (en lo sucesivo, el «**Contrato**») entre la organización que suscribe o acepta a continuación (en lo sucesivo, el «**Cliente**») y **Environmental Systems Research Institute, Inc.** (en lo sucesivo, «**Esri**»), y establece los términos y condiciones relativos a la privacidad, confidencialidad y seguridad de los Datos personales asociados con los Servicios en línea y los servicios de suscripción y mantenimiento que prestará Esri al Cliente con arreglo al Contrato. Todos los términos definidos o utilizados en el Contrato tendrán el mismo significado en la presente Adenda salvo que se especifique lo contrario. Los términos utilizados en la presente Adenda que no se definan en la presente ni en el Contrato tendrán el significado especificado en la Ley de privacidad aplicable.

Considerando que el Cliente puede proporcionar a Esri, una sociedad ubicada en los Estados Unidos, acceso a Datos personales, Información personal o Información personal identificativa para actuar como Encargado del tratamiento o Proveedor de servicios en relación con los Servicios en línea y los servicios de suscripción y mantenimiento que presta Esri para o en nombre del Cliente con arreglo al Contrato.

Y considerando que el Cliente requiere que Esri preserve y mantenga la privacidad y seguridad de tales Datos personales como Encargado del tratamiento de conformidad con los términos de la presente Adenda.

Por consiguiente, en virtud de las estipulaciones y acuerdos que se disponen en la presente Adenda y en el Contrato y, en virtud de contraprestación económica válida, cuya suficiencia se reconoce en este acto, el Cliente y Esri acuerdan lo siguiente:

SECCIÓN I: DEFINICIONES

- A. Por «**Leyes de privacidad**» se entenderán el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016; la Ley de Privacidad del consumidor de California de 2018 u otras leyes de privacidad aplicables a Esri.
- B. Los términos «datos personales», «interesado», «tratamiento», «responsable del tratamiento», «encargado del tratamiento» y «autoridad de control» que se utilizan en la presente Adenda tienen los significados que se les da en el RGPD.
- C. Por «**Datos personales**» se entenderán Datos personales, Información personal o Información personal identificativa, definidos en las Leyes de privacidad aplicables, sobre usuarios ubicados en la Unión Europea, Suiza, Reino Unido, California u otras ubicaciones al amparo de Leyes de privacidad y pueden incluir, entre otros, lo siguiente: (i) categorías de interesados: clientes potenciales, clientes, socios y proveedores, y (ii) tipos de datos personales: nombre, cargo, función y dirección de correo electrónico y ubicación.
- D. Por «**Incidente de datos**» se entenderá toda violación de la seguridad de Esri que ocasione la destrucción, pérdida o alteración accidentales o ilícitas de Datos personales en sistemas administrados por Esri o controlados en modo alguno por Esri, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos. No se entenderán por «Incidente de datos» los intentos o actividades fallidos que no pongan en riesgo la seguridad de los Datos personales, incluidos intentos fallidos de inicios de sesión, pings o exploración de puertos, ataques por denegación del servicio y otros ciberataques a firewalls o sistemas en red.

SECCIÓN II: PRIVACIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

- A. Competencia para tratar los Datos personales
 - i. El Cliente y Esri acuerdan que el Cliente será el Responsable del tratamiento y que Esri será el Encargado del tratamiento O el Proveedor de servicios de los Datos personales, excepto cuando el Cliente sea el Encargado del tratamiento de los Datos personales, en cuyo caso Esri actuará como subencargado del tratamiento.
 - ii. Estos términos de la Adenda no se aplicarán cuando Esri sea el Responsable del tratamiento de los Datos personales (p. ej., Datos personales recibidos y tratados por Esri según sea necesario para la configuración de cuentas, autorizaciones y registros).

- iii. Esri tratará los Datos personales únicamente siguiendo las instrucciones escritas del Cliente, (a) en nombre y en beneficio del Cliente; (b) con el fin de tratar los Datos personales en relación con el Contrato; y (c) para cumplir con sus obligaciones con arreglo a la presente Adenda, al Contrato y a las Leyes de privacidad y cualquier otra legislación que sean de aplicación.
- iv. El Cliente tendrá competencia exclusiva para determinar los fines y medios del tratamiento de Datos personales.
- v. El objeto y los detalles del tratamiento que se describen en el Apéndice 1 del Anexo 1 y en la presente Adenda, incluidos el Anexo, los Apéndices y el Contrato, son las instrucciones completas del Cliente para Esri respecto al tratamiento de Datos personales. Cualquier instrucción alternativa o adicional solo podrá realizarse mediante enmienda por escrito a la presente Adenda.

B. Comunicación y acceso a Datos personales

- i. Esri mantendrá en la más estricta confidencialidad todos los Datos personales. Esri no venderá Datos personales.
- ii. Esri (a) ofrecerá al menos el mismo nivel de protección de la privacidad de los Datos personales que el recibido por parte del Cliente, según lo requiera el RGPD, la CCPA y otras Leyes de privacidad aplicables; (b) notificará inmediatamente al Cliente si, en cualquier momento, Esri determinara que ya no puede cumplir su obligación de prestar el mismo nivel de protección que el exigido por las Leyes de privacidad; y (c) adoptará medidas apropiadas y razonables para poner solución al tratamiento de tales Datos personales si, en algún momento, el Cliente notifica a Esri que el Cliente ha determinado de forma razonable que Esri no está llevando a cabo el tratamiento de los Datos personales conforme a las Leyes de privacidad.
- iii. Si Esri trata Datos personales proporcionados por el Cliente que estén sujetos al RGPD y Esri está radicada en un país que no garantiza las salvaguardias de privacidad de datos adecuadas conforme al significado del RGPD, o transfiere o facilita Datos personales a otros subencargados del tratamiento de datos radicados en uno de estos países, Esri suscribirá con el Cliente las cláusulas contractuales tipo definidas en el Anexo 1 de la presente Adenda. Si procede, la firma de cada una de las partes para la presente Adenda sobre el tratamiento de datos se entenderá como firma para las cláusulas contractuales tipo (incluidos los apéndices). Si un subencargado del tratamiento es Importador de datos (puesto que dicho término se utiliza en dichas cláusulas contractuales tipo en virtud del RGPD), Esri (a) contraerá obligaciones contractuales con el subencargado del tratamiento, las cuales contendrán unas salvaguardias de privacidad adecuadas conforme al RGPD o (b) suscribirá con el Cliente las cláusulas contractuales tipo en nombre de dicho importador de datos.
- iv. Esri no compartirá, transferirá, comunicará ni proporcionará acceso de ningún tipo a ningún Dato personal a terceros ni contratará a terceros ninguno de los derechos u obligaciones de Esri con relación a los Datos personales, salvo que el Cliente haya autorizado a Esri por escrito a hacerlo, excepto cuando la ley lo requiera. Cuando Esri, con el consentimiento del Cliente, proporcione acceso a un tercero a Datos personales o contrate tales derechos u obligaciones a un tercero, Esri, con cada tercero:
 - (a) celebrará un acuerdo por escrito en el que se establecerán las obligaciones del tercero que serán compatibles con el RGPD, la CCPA y el resto de Leyes de privacidad; (b) transferirá los Datos personales al tercero solamente para los fines concretos y especificados de acuerdo con las instrucciones del Cliente; (c) exigirá a dicho tercero que notifique a Esri si este determina que ya no puede cumplir su obligación de proporcionar el mismo nivel de protección que se exige en las Leyes de privacidad aplicables; y (d) previo aviso, adoptará medidas razonables y apropiadas para detener y solucionar el tratamiento de datos no autorizado. Por la presente, el Cliente expresa su consentimiento para que Esri haga uso de subencargados del tratamiento según sea necesario para prestar los servicios, incluidos, por ejemplo: Microsoft Corporation, Amazon Web Services, Inc. y Salesforce.com, Inc. y sus filiales. En la medida en que Esri realice cualesquiera cambios con respecto al uso de subencargados del tratamiento de datos, deberá informar y conceder al Cliente el derecho de oponerse a dicho cambio. En la medida en que el Cliente se oponga razonablemente a dicho cambio en los subencargados del tratamiento de datos, las partes deberán cooperar para abordar dicha objeción de forma razonable.
- v. Esri informará de inmediato y por escrito al Cliente de cualesquier solicitudes recibidas con respecto a Datos personales de parte de los clientes, consumidores, empleados u otros asociados del Cliente. El Cliente será responsable de responder a tales solicitudes, pero Esri cooperará de forma razonable con el

Cliente para abordar cualesquier solicitudes o una solicitud por parte de un individuo acerca de quién Esri conserve Datos personales para el acceso, rectificación, oposición, portabilidad, limitación, supresión o exportación de los Datos personales de esta persona.

- vi. Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de implementación y la naturaleza, ámbito, contexto y fines del tratamiento de los datos, así como el riesgo de la varianza de la probabilidad y la severidad de los derechos y las libertades de las personas físicas, Esri implementará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para proteger los Datos personales de cualesquiera pérdidas, malos usos, accesos no autorizados, comunicaciones, alteraciones y destrucciones. A tal efecto, Esri restringirá el acceso interno a Datos personales para que sean solamente accesibles por motivos de «necesidad de saber» a fin de satisfacer la prestación de los servicios de Esri para o en nombre del Cliente, por parte de los empleados que hayan acordado cumplir las obligaciones en materia de privacidad y seguridad, las cuales deben ser sustancialmente similares a las exigidas en la presente Adenda.
 - vii. De conformidad con la legislación vigente, Esri notificará de inmediato y por escrito al Cliente de cualquier citación u otra orden judicial o administrativa por parte de una autoridad gubernamental o procedimiento que desee comunicar o acceder a Datos personales. Si así lo decide, el Cliente podrá solicitar una orden de protección y Esri cooperará de forma razonable con el Cliente en dicha actuación si el Cliente reembolsa a Esri todos los costes, tasas y gastos judiciales asociados a la acción. Esri tendrá derecho a aprobar o rechazar cualesquiera acuerdos que le afecten.
 - viii. Si Esri tiene conocimiento de un Incidente de datos, Esri: (a) notificará sin dilación dicho Incidente de datos al Cliente nada más ser consciente de él; y (b) adoptará sin dilación medidas razonables para minimizar los daños y proteger los Datos personales. Las notificaciones realizadas conforme a esta sección detallarán, en la medida de lo posible, el Incidente de datos, incluidas las medidas adoptadas para mitigar los posibles riesgos y las medidas que Esri recomienda al Cliente para abordar el Incidente de datos. Esri no evaluará el contenido de los Datos personales para identificar información sujeta a requisitos jurídicos específicos. El Cliente es el único responsable del cumplimiento de las leyes de notificación de incidentes aplicables al Cliente, así como del cumplimiento de las obligaciones de notificación a terceros relacionadas con cualesquier Incidentes de datos. La notificación de un Incidente de datos por parte de Esri, o la respuesta de esta a un Incidente de datos, en virtud de esta sección no constituirá reconocimiento alguno por parte de Esri de ninguna culpa o responsabilidad en relación con el Incidente de datos.
- C. Actualmente, Esri cuenta con los procesos de revisión y las certificaciones externas como se describe en <http://trust.arcgis.com>.
- D. Esri cumplirá las leyes aplicables en materia de privacidad y protección de datos, incluidos, entre otros, el RGPD y la CCPA, en la medida en que dichas leyes sean de aplicación para Esri en su función de Encargado del tratamiento o Proveedor de servicios.
- E. El Cliente certifica que:
- i. Ha obtenido el consentimiento por escrito, la inclusión afirmativa u otra autorización por escrito (en lo sucesivo, el «**Consentimiento**» de los individuos correspondientes o tiene otra base jurídica y legítima para proporcionar o facilitar Datos personales a Esri (así como a sus subsidiarias, filiales y subencargados del tratamiento) y dicho Consentimiento u otras bases legítimas permiten a Esri (y a sus subsidiarias, filiales y subencargados del tratamiento) tratar los Datos personales de conformidad con las condiciones del Contrato y de la presente Adenda.
 - ii. Se ha asegurado de que la entrega y comunicación de los Datos personales a Esri se ha realizado de conformidad con el RGPD, la CCPA y otras Leyes de privacidad aplicables al Cliente.
- F. Esri ayudará al Cliente a asegurarse de que se cumplen sus obligaciones aplicables al tratamiento de datos, como responsable del tratamiento, en virtud del RGPD, entre otras, ayudar al Cliente en consultas con una autoridad de control en las que una evaluación del impacto de protección de los datos indique que el tratamiento de datos previsto generaría un riesgo elevado. Previa solicitud, Esri pondrá a disposición del Cliente la información necesaria para demostrar el cumplimiento del RGPD y permitirá y contribuirá en las auditorías, incluidas las inspecciones, para que el responsable del tratamiento u otro auditor por mandato del responsable del tratamiento puedan confirmar que Esri cumple lo dispuesto en la presente Adenda. Todos

los gastos derivados de esta subsección F serán asumidos por el Cliente, salvo que se determine que Esri no cumple lo estipulado de manera sustancial.

- G. Una vez cumplido el fin por el que el Cliente proporcionó Datos personales en virtud de la presente Adenda, Esri deberá devolver todos los Datos personales tratados en nombre del Cliente o eliminar o destruir dichos Datos personales, incluidas las copias existentes, y será el Cliente quien corra con los gastos, si los hubiera, salvo que Esri tenga la obligación legal de mantener dichos Datos personales.

EN FE DE LO CUAL, las partes confirman su acuerdo sobre lo que precede mediante el debido otorgamiento de la presente Adenda por sus respectivos representantes autorizados. Queda prohibida la modificación o enmienda de la presente Adenda por ninguna de las partes, a menos que exista un documento por escrito firmado por ambas partes.

(Cliente)

Por: _____
Firma autorizada

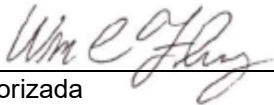
Nombre en mayúsculas: _____

Cargo: _____

Fecha: _____

Número de cliente: _____

ENVIRONMENTAL SYSTEMS
RESEARCH INSTITUTE, INC.
(Esri)

Por: _____
Firma autorizada 

Nombre en mayúsculas: William C. Fleming

Cargo: Director, Contracts & Legal

ANEXO 1
Decisión de la Comisión C(2010)593
Cláusulas contractuales tipo («encargados del tratamiento»)

A efectos del artículo 26, apartado 2, de la Directiva 95/46/CE para la transferencia de datos personales a los encargados del tratamiento establecidos en terceros países que no garanticen una adecuada protección de los datos.

Nombre de la entidad exportadora de los datos:.....

Dirección:.....

Tel.:.....; fax:.....; correo electrónico:.....

Otros datos necesarios para identificar a la entidad:

.....
(en lo sucesivo, el «**exportador de datos**»)

Y

Environmental Systems Research Institute, Inc., (el importador de datos), sociedad constituida en el estado de California y con sede principal sita en 380 New York Street, Redlands, California 92373-8100

Tel. 909-793-2853

cada una de ellas «la parte»; conjuntamente «las partes»

ACUERDAN las siguientes cláusulas contractuales (en lo sucesivo, las «cláusulas») con objeto de ofrecer garantías suficientes respecto de la protección de la vida privada y los derechos y libertades fundamentales de las personas para la transferencia por el exportador de datos al importador de datos de los datos personales especificados en el apéndice 1.

Cláusula 1

Definiciones

A los efectos de las presentes cláusulas:

- (a) «*datos personales*», «*categorías especiales de datos*», «*tratamiento*», «*responsable del tratamiento*», «*encargado del tratamiento*», «*interesado*» y «*autoridad de control*» tendrán el mismo significado que en la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos¹;
- (b) por «*exportador de datos*» se entenderá el responsable del tratamiento que transfiera los datos personales;
- (c) por «*importador de datos*» se entenderá el encargado del tratamiento que convenga en recibir del exportador datos personales para su posterior tratamiento en nombre de este, de conformidad con sus instrucciones y de los términos de las cláusulas, y que no esté sujeto al sistema de un tercer país por el que se garantice la protección adecuada en el sentido del artículo 25, apartado 1, de la Directiva 95/46/CE;
- (d) por «*subencargado del tratamiento*» se entenderá cualquier encargado del tratamiento contratado por el importador de datos o por cualquier otro subencargado de este que convenga en recibir del importador de datos, o de cualquier otro subencargado de este, datos personales exclusivamente para las posteriores actividades de tratamiento que se hayan de llevar a cabo en nombre del exportador de datos, de conformidad con sus instrucciones, los términos de las cláusulas y los términos del contrato que se haya concluido por escrito;
- (e) por «*legislación de protección de datos aplicable*» se entenderá la legislación que protege los derechos y libertades fundamentales de las personas y, en particular, su derecho a la vida privada respecto del tratamiento de los datos personales, aplicable al responsable del tratamiento en el Estado miembro en que está establecido el exportador de datos;
- (f) por «*medidas de seguridad técnicas y organizativas*» se entenderán las destinadas a proteger los datos personales contra su destrucción accidental o ilícita o su pérdida accidental, su alteración, divulgación o acceso no autorizados, especialmente cuando el tratamiento suponga la transmisión de los datos por redes, o cualquier otra forma ilícita de tratamiento.

Cláusula 2

Detalles de la transferencia

Los detalles de la transferencia, en particular, las categorías especiales de los datos personales, quedan especificados si procede en el **Apéndice 1**, que forma parte integrante de las presentes cláusulas.

Cláusula 3

Cláusula de tercero beneficiario

1. Los interesados podrán exigir al exportador de datos el cumplimiento de la presente cláusula, las letras b) a i) de la cláusula 4, las letras a) a e) y g) a j) de la cláusula 5, los apartados 1 y 2 de la cláusula 6, la cláusula 7, el apartado 2 de la cláusula 8 y las cláusulas 9 a 12, como terceros beneficiarios.

¹ Las partes podrán reproducir en esta cláusula las definiciones y significados de la Directiva 95/46/CE si consideran que ello beneficia a la autonomía del contrato.

2. Los interesados podrán exigir al importador de datos el cumplimiento de la presente cláusula, las letras a) a e) y g) de la cláusula 5, la cláusula 6, la cláusula 7, el apartado 2 de la cláusula 8 y las cláusulas 9 a 12, cuando el exportador de datos haya desaparecido de facto o haya cesado de existir jurídicamente, a menos que cualquier entidad sucesora haya asumido la totalidad de las obligaciones jurídicas del exportador de datos en virtud de contrato o por ministerio de la ley y a resultas de lo cual asuma los derechos y las obligaciones del exportador de datos, en cuyo caso los interesados podrán exigirlos a dicha entidad.
3. Los interesados podrán exigir al subencargado del tratamiento de datos el cumplimiento de la presente cláusula, las letras a) a e) y g) de la cláusula 5, la cláusula 6, la cláusula 7, el apartado 2 de la cláusula 8 y las cláusulas 9 a 12, en aquellos casos en que ambos, el exportador de datos y el importador de datos, hayan desaparecido de facto o hayan cesado de existir jurídicamente o sean insolventes, a menos que cualquier entidad sucesora haya asumido la totalidad de las obligaciones jurídicas del exportador de datos en virtud de contrato o por ministerio de la ley, a resultas de lo cual asuma los derechos y las obligaciones del exportador de datos, en cuyo caso los interesados podrán exigirlos a dicha entidad. Dicha responsabilidad civil del subencargado del tratamiento se limitará a sus propias operaciones de tratamiento de datos con arreglo a las cláusulas.
4. Las partes no se oponen a que los interesados estén representados por una asociación u otras entidades, si así lo desean expresamente y lo permite el Derecho nacional.

Cláusula 4

Obligaciones del exportador de datos

El exportador de datos acuerda y garantiza lo siguiente:

- (a) el tratamiento de los datos personales, incluida la propia transferencia, ha sido efectuado y seguirá efectuándose de conformidad con las normas pertinentes de la legislación de protección de datos aplicable (y, si procede, se ha notificado a las autoridades correspondientes del Estado miembro de establecimiento del exportador de datos) y no infringe las disposiciones legales o reglamentarias en vigor en dicho Estado miembro;
- (b) ha dado al importador de datos, y dará durante la prestación de los servicios de tratamiento de los datos personales, instrucciones para que el tratamiento de los datos personales transferidos se lleve a cabo exclusivamente en nombre del exportador de datos y de conformidad con la legislación de protección de datos aplicable y con las cláusulas;
- (c) el importador de datos ofrecerá garantías suficientes en lo que respecta a las medidas de seguridad técnicas y organizativas especificadas en el apéndice 2 del presente contrato;
- (d) ha verificado que, de conformidad con la legislación de protección de datos aplicable, dichas medidas resultan apropiadas para proteger los datos personales contra su destrucción accidental o ilícita o su pérdida accidental, su alteración, divulgación o acceso no autorizados, especialmente cuando el tratamiento suponga la transmisión de los datos por redes, o contra cualquier otra forma ilícita de tratamiento y que dichas medidas garantizan un nivel de seguridad apropiado a los riesgos que entraña el tratamiento y la naturaleza de los datos que han de protegerse, habida cuenta del estado de la técnica y del coste de su aplicación;
- (e) asegurará que dichas medidas se lleven a la práctica;
- (f) si la transferencia incluye categorías especiales de datos, se habrá informado a los interesados, o serán informados antes de que se efectúe aquella, o en cuanto sea posible, de que sus datos podrían ser transferidos a un tercer país que no proporciona la protección adecuada en el sentido de la Directiva 95/46/CE;

- (g) enviará la notificación recibida del importador de datos o de cualquier subencargado del tratamiento de datos a la autoridad de control de la protección de datos, de conformidad con la letra b) de la cláusula 5 y el apartado 3 de la cláusula 8, en caso de que decida proseguir la transferencia o levantar la suspensión;
- (h) pondrá a disposición de los interesados, previa petición de estos, una copia de las cláusulas, a excepción del apéndice 2, y una descripción sumaria de las medidas de seguridad, así como una copia de cualquier contrato para los servicios de subtratamiento de los datos que debe efectuarse de conformidad con las cláusulas, a menos que las cláusulas o el contrato contengan información comercial, en cuyo caso podrá eliminar dicha información comercial;
- (i) que, en caso de subtratamiento, la actividad de tratamiento se llevará a cabo de conformidad con la cláusula 11 por un subencargado del tratamiento que proporcionará por lo menos el mismo nivel de protección de los datos personales y los derechos de los interesados que el importador de datos en virtud de las presentes cláusulas; y
- (j) que asegurará que las letras a) a i) de la cláusula 4 se lleven a la práctica.

Cláusula 5

Obligaciones del importador de datos²

El importador de datos acuerda y garantiza lo siguiente:

- (a) tratará los datos personales transferidos solo en nombre del exportador de datos, de conformidad con sus instrucciones y las cláusulas. En caso de que no pueda cumplir estos requisitos por la razón que fuere, informará de ello sin demora al exportador de datos, en cuyo caso este estará facultado para suspender la transferencia de los datos o rescindir el contrato;
- (b) no tiene motivos para creer que la legislación que le es de aplicación le impida cumplir las instrucciones del exportador de datos y sus obligaciones a tenor del contrato y que, en caso de modificación de la legislación que pueda tener un impotente efecto negativo sobre las garantías y obligaciones estipuladas en las cláusulas, notificará al exportador de datos dicho cambio en cuanto tenga conocimiento de él, en cuyo caso este estará facultado para suspender la transferencia de los datos o rescindir el contrato;
- (c) ha puesto en práctica las medidas de seguridad técnicas y organizativas que se indican en el **apéndice 2** antes de efectuar el tratamiento de los datos personales transferidos;
- (d) notificará sin demora al exportador de datos sobre:
 - (i) toda solicitud jurídicamente vinculante de divulgar los datos personales presentada por una autoridad encargada de la aplicación de ley a menos que esté prohibido, por ejemplo, por el Derecho penal para preservar la confidencialidad de una investigación llevada a cabo por una de dichas autoridades,

Si recibimos una citación de comunicación de las autoridades, debemos indicar quién nos proporcionó la Información personal identificativa
 - (ii) todo acceso accidental o no autorizado y
 - (iii) toda solicitud sin respuesta recibida directamente de los interesados, a menos que se le autorice;

² Las obligaciones impuestas por la legislación nacional aplicable al importador de datos que no vayan más allá de las restricciones necesarias en una sociedad democrática, con arreglo a los intereses recogidos en el artículo 13, apartado 1, de la Directiva 95/46/CE, es decir, si dichas obligaciones constituyen una medida necesaria para la salvaguardia de la seguridad del Estado; la defensa; la seguridad pública; la prevención, investigación, detección y enjuiciamiento de delitos o infracciones de la deontología en las profesiones reguladas; un interés económico o financiero importante del Estado o la protección del interesado o de los derechos y libertades de otras personas, no están en contradicción con las cláusulas contractuales tipo. Algunos ejemplos de obligaciones que no van más allá de las restricciones necesarias en una sociedad democrática son, *entre otras*, las sanciones reconocidas en el ámbito internacional, las obligaciones de notificación en materia fiscal o las impuestas por la lucha contra el blanqueo de dinero.

- (e) tratará adecuadamente en los períodos de tiempo prescritos todas las consultas del exportador de datos relacionadas con el tratamiento que este realice de los datos personales sujetos a transferencia y se atenderá a la opinión de la autoridad de control en lo que respecta al tratamiento de los datos transferidos;
- (f) ofrecerá a petición del exportador de datos sus instalaciones de tratamiento de datos para que se lleve a cabo la auditoría de las actividades de tratamiento cubiertas por las cláusulas. Esta será realizada por el exportador de datos o por un organismo de inspección, compuesto por miembros independientes con las cualificaciones profesionales necesarias y sujetos a la confidencialidad, seleccionado por el exportador de datos y, cuando corresponda, de conformidad con la autoridad de control;
- (g) pondrá a disposición de los interesados, previa petición de estos, una copia de las cláusulas, o de cualquier contrato existente para el subtratamiento de los datos, a menos que las cláusulas o el contrato contengan información comercial, en cuyo caso podrá eliminar dicha información comercial, a excepción del apéndice 2 que será sustituido por una descripción sumaria de las medidas de seguridad, en aquellos casos en que el interesado no pueda obtenerlas directamente del exportador de datos;
- (h) que, en caso de subtratamiento de los datos, habrá informado previamente al exportador de datos y obtenido previamente su consentimiento por escrito;
- (i) que los servicios de tratamiento por el subencargado del tratamiento se llevarán a cabo de conformidad con la cláusula 11;
- (j) enviará sin demora al exportador de datos una copia de cualquier acuerdo con el subencargado del tratamiento que concluya con arreglo a las cláusulas.

Cláusula 6

Responsabilidad

1. Las partes acuerdan que los interesados que hayan sufrido daños como resultado del incumplimiento de las obligaciones mencionadas en la cláusula 3 o en la cláusula 11 por cualquier parte o subencargado del tratamiento tendrán derecho a percibir una indemnización del exportador de datos para el daño sufrido.
2. En caso de que el interesado no pueda interponer contra el exportador de datos la demanda de indemnización a que se refiere el apartado 1 por incumplimiento por parte del importador de datos o su subencargado de sus obligaciones impuestas en la cláusula 3 o en la cláusula 11, por haber desaparecido de facto, cesado de existir jurídicamente o ser insolvente, el importador de datos acepta que el interesado pueda demandarle a él en el lugar del exportador de datos, a menos que cualquier entidad sucesora haya asumido la totalidad de las obligaciones jurídicas del exportador de datos en virtud de contrato o por ministerio de la ley, en cuyo caso los interesados podrán exigir sus derechos a dicha entidad.

El importador de datos no podrá basarse en un incumplimiento de un subencargado del tratamiento de sus obligaciones para eludir sus propias responsabilidades.
3. En caso de que el interesado no pueda interponer contra el exportador de datos o el importador de datos la demanda a que se refieren los apartados 1 y 2, por incumplimiento por parte del subencargado del tratamiento de datos de sus obligaciones impuestas en la cláusula 3 o en la cláusula 11, por haber desaparecido de facto, cesado de existir jurídicamente o ser insolventes ambos, tanto el exportador de datos como el importador de datos, el subencargado del tratamiento de datos acepta que el interesado pueda demandarle a él en cuanto a sus propias operaciones de tratamiento de datos en virtud de las cláusulas en el lugar del exportador de datos o del importador de datos, a menos que cualquier entidad sucesora haya asumido la totalidad de las obligaciones jurídicas del exportador de datos o del importador de datos en virtud de contrato o por ministerio de la ley, en cuyo caso los interesados podrán exigir sus derechos a dicha entidad. La responsabilidad del subencargado del tratamiento se limitará a sus propias operaciones de tratamiento de datos con arreglo a las presentes cláusulas.

Cláusula 7

Mediación y jurisdicción

1. El importador de datos acuerda que, si el interesado invoca en su contra derechos de tercero beneficiario o reclama una indemnización por daños y perjuicios con arreglo a las cláusulas, aceptará la decisión del interesado de:
 - (a) someter el conflicto a mediación por parte de una persona independiente o, si procede, por parte de la autoridad de control;
 - (b) someter el conflicto a los tribunales del Estado miembro de establecimiento del exportador de datos.
2. Las partes acuerdan que las opciones del interesado no obstaculizarán sus derechos sustantivos o procedimentales a obtener reparación de conformidad con otras disposiciones de Derecho nacional o internacional.

Cláusula 8

Cooperación con las autoridades de control

1. El exportador de datos acuerda depositar una copia del presente contrato ante la autoridad de control si así lo requiere o si el depósito es exigido por la legislación de protección de datos aplicable.
2. Las partes acuerdan que la autoridad de control está facultada para auditar al importador, o a cualquier subencargado, en la misma medida y condiciones en que lo haría respecto del exportador de datos conforme a la legislación de protección de datos aplicable.
3. El importador de datos informará sin demora al exportador de datos en el caso de que la legislación existente aplicable a él o a cualquier subencargado no permita auditar al importador ni a los subencargados, con arreglo al apartado 2. En tal caso, el importador de datos estará autorizado a adoptar las medidas previstas en la letra b) de la cláusula 5.

Cláusula 9

Legislación aplicable

Las cláusulas se regirán por la legislación del Estado miembro de establecimiento del exportador de datos, a saber
.....

Cláusula 10

Variación del contrato

Las partes se comprometen a no variar o modificar las presentes cláusulas. Esto no excluye que las partes añadan cláusulas relacionadas con sus negocios en caso necesario siempre que no contradigan las cláusulas.

Cláusula 11

Subtratamiento de datos

1. El importador de datos no subcontratará ninguna de sus operaciones de procesamiento llevadas a cabo en nombre del exportador de datos con arreglo a las cláusulas sin previo consentimiento por escrito del exportador de datos. Si el importador de datos subcontrata sus obligaciones con arreglo a las cláusulas, con el consentimiento del exportador de datos, lo hará exclusivamente mediante un acuerdo escrito con

el subencargado del tratamiento de datos, en el que se le impongan a este las mismas obligaciones impuestas al importador de datos con arreglo a las cláusulas³. En los casos en que el subencargado del tratamiento de datos no pueda cumplir sus obligaciones de protección de los datos con arreglo a dicho acuerdo escrito, el importador de datos seguirá siendo plenamente responsable frente al exportador de datos del cumplimiento de las obligaciones del subencargado del tratamiento de datos con arreglo a dicho acuerdo.

2. El contrato escrito previo entre el importador de datos y el subencargado del tratamiento contendrá asimismo una cláusula de tercero beneficiario, tal como se establece en la cláusula 3, para los casos en que el interesado no pueda interponer la demanda de indemnización a que se refiere el apartado 1 de la cláusula 6 contra el exportador de datos o el importador de datos por haber estos desaparecido de facto, cesado de existir jurídicamente o ser insolventes, y ninguna entidad sucesora haya asumido la totalidad de las obligaciones jurídicas del exportador de datos o del importador de datos en virtud de contrato o por ministerio de la ley. Dicha responsabilidad civil del subencargado del tratamiento se limitará a sus propias operaciones de tratamiento de datos con arreglo a las cláusulas.
3. Las disposiciones sobre aspectos de la protección de los datos en caso de subcontratación de operaciones de procesamiento a que se refiere el apartado 1 se regirán por la legislación del Estado miembro de establecimiento del exportador de datos, a saber
.....
.....
4. El exportador de datos conservará la lista de los acuerdos de subtratamiento celebrados con arreglo a las cláusulas y notificados por el importador de datos de conformidad con la letra j) de la cláusula 5, lista que se actualizará al menos una vez al año. La lista estará a disposición de la autoridad de control de protección de datos del exportador de datos.

Cláusula 12

Obligaciones una vez finalizada la prestación de los servicios de tratamiento de los datos personales

1. Las partes acuerdan que, una vez finalizada la prestación de los servicios de tratamiento de los datos personales, el importador y el subencargado deberán, a discreción del exportador, o bien devolver todos los datos personales transferidos y sus copias, o bien destruirlos por completo y certificar esta circunstancia al exportador, a menos que la legislación aplicable al importador le impida devolver o destruir total o parcialmente los datos personales transferidos. En tal caso, el importador de datos garantiza que guardará el secreto de los datos personales transferidos y que no volverá a someterlos a tratamiento.
2. El importador de datos y el subencargado garantizan que, a petición del exportador o de la autoridad de control, pondrá a disposición sus instalaciones de tratamiento de los datos para que se lleve a cabo la auditoría de las medidas mencionadas en el apartado 1.

En nombre del exportador de datos:

Nombre (completo):

Cargo:

Dirección:

³ Este requisito puede verse satisfecho si el subencargado es cosignatario del contrato acordado entre el exportador de datos y el importador de datos con arreglo a la presente Decisión.

Otros datos necesarios con vistas a la obligatoriedad del contrato (en caso de existir):

Firma

(sello de la entidad)

En nombre del importador de los datos:

Nombre (completo):

Cargo:

Dirección:

Otros datos necesarios con vistas a la obligatoriedad del contrato (en caso de existir):

Firma

(sello de la entidad)

APÉNDICE 1 A LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES TIPO

Objeto y detalles del tratamiento de datos

El presente apéndice forma parte integrante de las cláusulas.

Los Estados miembros podrán completar o especificar, de conformidad con sus procedimientos nacionales, cualquier información adicional que deba incluirse en el presente apéndice.

Objeto

Prestación de los Servicios en línea y los servicios de suscripción y mantenimiento de Esri al Cliente.

Duración del tratamiento

El Plazo más el periodo transcurrido entre el vencimiento del Plazo y la supresión de todos los Datos personales por parte de Esri de conformidad con el Contrato.

Naturaleza y fin del tratamiento

Esri tratará los Datos personales para el fin de prestar los Servicios en línea y los servicios de suscripción y mantenimiento al Cliente de conformidad con el Contrato.

Categorías de datos

Datos relacionados con individuos que llegan a Esri por medio de los Servicios en línea y los servicios de suscripción y mantenimiento por parte del Cliente o los Usuarios finales del Cliente (o por orden de estos).

Interesados

Interesados hace referencia a los individuos acerca de quienes se proporcionan datos a Esri por medio de los Servicios en línea y los servicios de suscripción y mantenimiento por parte del Cliente o los Usuarios finales del Cliente (o por orden de estos).

Alcance del acuerdo con el subencargado del tratamiento

De conformidad con la obligación de Esri de facilitar al interesado, previa solicitud, una copia de los contratos que Esri mantenga con sus subencargados del tratamiento, Esri solamente facilitará fragmentos o resúmenes de dichos contratos al interesado en la medida necesaria (a discreción razonable de Esri), a fin de garantizar la protección adecuada de sus Datos personales.

APÉNDICE 2 A LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES TIPO

Medidas técnicas y organizativas de seguridad

El presente apéndice forma parte integrante de las cláusulas.

Descripción de las medidas de seguridad técnicas y organizativas puestas en práctica por el importador de datos de conformidad con la letra d) de la cláusula 4 y la letra c) de la cláusula 5 (o documento o legislación adjuntos):

Esri mantendrá unas salvaguardias administrativas, físicas y técnicas para la protección de la seguridad, confidencialidad e integridad de los Datos personales cargados en Servicios de ArcGIS Online y servicios de suscripción y mantenimiento, como se describe en la Documentación sobre privacidad y seguridad aplicable a los Servicios de ArcGIS Online y los servicios de suscripción y mantenimiento específicos adquiridos por el exportador de datos, en sus versiones más recientes, y a los que se accede a través de <https://doc.arcgis.com/en/trust/security/security-overview.htm> o los cuales Esri facilita de forma razonable.